



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023
Ejecutivo a continuación N° 11001400300220190080000

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que cometió un yerro en el auto de fecha 12 de mayo de 2023, al no tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por el apoderado del demandado «*Jairo Andrés Roberto González*», por extemporánea mediante auto de fecha 12 de mayo de 2023, ya que en virtud del inciso 4° del artículo 118 del C.G.P. “ (...) *Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, éste se interrumpirá y comenzará correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso (...)*”, en tal sentido y como quiera que el demandado interpuso recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago, el termino para contestar la demanda se encontraba suspendido.

Ahora bien como quiera que el apoderado del demandado contestó la demanda, previo a proferir auto que resolviera el recurso, se dispondrá correr el traslado de la misma.

Dilucidado lo previo, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que autoriza que en cada etapa procesal el Juez vuelva sobre sus providencias para corregir o sanear posibles vicios que configuren nulidades, se hace imperioso adoptar la decisión que legalmente corresponda, para lo cual se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto calendado el 12 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Tener por notificados a los demandados «*Victor Ariel Bueno Cárdenas y Clara Jannova Russi Arias*», conforme a las previsiones del artículo 306 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado de las «*defensas*» que indicó el apoderado del demandado «*Jairo Andrés Roberto González*», en el

escrito visible en el archivo No. 017 del expediente digital, al extremo actor, por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

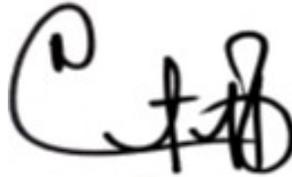


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
26 hoy 17 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario